



Ref.: Exp. S01: 0148264/2002 (C. 747) SB/MB

BUENOS AIRES, 10 FEB 2005

VISTO el Expediente N° S01:0148264/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, caratulado "SERVICIOS POSTALES S/ INVESTIGACION DE MERCADO (C. 747)" y,

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 2002, esta Comisión Nacional procedió a instruir una investigación sobre el mercado de servicios postales.

Que los días 13 y 14 de febrero de 2002, en el marco de la mencionada investigación, en virtud de las facultades emergentes de los artículos 24 de la Ley N° 25.156, y a los fines de obtener información relativa a la evolución mensual de todos los servicios postales y conexos que brinda CORREO ARGENTINO, se constituyeron funcionarios de esta Comisión en la sede de dicha firma.

Que en reiteradas oportunidades se solicitó información a las firmas S.A. ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA (en adelante "OCA") y CORREO ARGENTINO S.A. (en adelante "CORREO ARGENTINO"), ANDREANI S.A., SIDECO S.R.L., LOGISTICA DE AVANZADA S.A., y COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que los días 5 de octubre, 8 y 27 de agosto de 2002, 13 de enero, 7 y 26 de febrero de 2003, se celebraron audiencias testimoniales con los Sres. Puglelli Juan Carlos, secretario gremial de FOECYT; Raúl Casa, presidente de CORREO ARGENTINO;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Albertolli Jorge Eduardo, apoderado de la firma OCA; Ricardo Alberto Cruz, gerente de la unidad de negocios de la firma CORREO ANDREANI S.A.; Pose Miguel Angel, presidente de la firma LOGISTICA DE AVANZADA S.A.; Pedaci Eduardo, socio gerente de SIDECO S.R.L.

Que el día 4 de marzo de 2002 se agregó al expediente de referencia el acta de conciliación obligatoria con los trabajadores de correo emitida por el Ministerio de Trabajo, de fecha 12 de febrero de 2002, en la cual consta el rechazo de los trabajadores a la supuesta alianza con OCA y la copia del recorte periodístico del diario La Nación donde se manifiesta que existe una alianza entre las firmas OCA y CORREO ARGENTINO. En consecuencia, y en base a esta documentación se requirió a dichas firmas que informaran si habían celebrado o se encontraban negociando una alianza.

Que ambas empresas manifestaron que no existía alianza alguna, ni habían celebrado convenios en este sentido. A su vez, CORREO ARGENTINO informó que a partir de diciembre de 2001, como consecuencia de la crisis económica que afectó al país, había emprendido una serie de iniciativas tendientes a reducir los costos operativos. Entre estas iniciativas se encontraba la de contratar proveedores de servicios de transportes que presten o se encuentren en condiciones de prestar servicios a terceros. Aclaró que dichas iniciativas permitían a la empresa obtener una reducción de los costos, y tarifas, de las eficiencias que se obtendrían. Aseguraron, ambas empresas, que en ese contexto económico, la posibilidad de que un mismo proveedor de bienes y servicios contrate con empresas postales con necesidades operativas similares, les permitiría optimizar los costos y mejorar la eficiencia.

A
[Handwritten signatures]



Que cabe agregar, respecto de la supuesta alianza mencionada, que el secretario gremial, en la audiencia testimonial celebrada el día 5 de agosto de 2002, y en base a la documentación que originó las presentes actuaciones, obrantes a fs. 28/32 del presente expediente, manifestó que *"...las autoridades del Correo Argentino, en el momento de la firma del acta, firmada en el Ministerio de Trabajo, les dieron a conocer que otra de las maneras por cuales estaban intentando abaratar costos era mediante una alianza estratégica de negocios con la firma OCA. Dicha alianza sería sin fines de lucro, a efectos de compartir costos de transporte, y de materiales"*. Y continuó diciendo *"...en caso de cumplirse las condiciones tal como fueron descritas en el referido acta, no habría efectos negativos para los trabajadores que representa..."*.

Que surge de la información brindada por las firmas en cuestión (léase CORREO ARGENTINO y OCA) y de las audiencias testimoniales celebradas en el marco de la presente causa, que ambas empresas suscribieron, por separado, un contrato con la firma LOGISTICA DE AVANZADA S.A., empresa dedicada a la prestación del servicio de logística y transporte terrestre en toda la República Argentina.

Que, a su vez, el gerente de la unidad de negocios de la firma Correo Andreani S.A., manifestó en la audiencia obrante a fs. 140/141, respecto al hecho que las firmas en cuestión realicen parte de su transporte a través de LOGISTICA DE AVANZADA S.A., que *"...no le extraña esta cuestión porque el mercado de correo tiene una caída de los precios reales en forma progresiva, es decir los precios de mercado. Los costos están en subida, por la cuestión aérea en un 100% y en el terrestre aumentan por el aumento del combustible... Y que la competencia en general no cuenta con empresas de logística por lo*

A
C
V
W
X
Y
Z



que pueden ver ventajoso consolidar sus volúmenes para contratar conjuntamente con una empresa de logística y así bajar sus costos”.

Que agregó el testigo antes mencionado que la consolidación de los envíos así como estaba planteada, no constituye una amenaza competitiva para su empresa.

Que, respecto de la firma LOGISTICA DE AVANZADA, surge del estatuto de dicha firma, obrante a fs. 161/166, la inexistencia de algún tipo de control o vinculación con las firmas CORREO ARGENTINO y OCA.

Que surge de lo expuesto en el considerando anterior que las firmas en cuestión solo contrataron a un tercero independiente, en forma separada y con la finalidad de abaratar costos, para la prestación del servicio de transporte.

Que habiendo analizado los contratos, tanto el celebrado entre LOGISTICA DE AVANZADA con CORREO ARGENTINO, como el celebrado entre la primera y OCA, surge la inexistencia de exclusividad entre las contratantes.

Que lo expuesto en el considerando anterior puede verificarse con la lectura de la cláusula 2.7 del contrato de “TRANSPORTE TERRESTRE” celebrado entre CORREO ARGENTINO y LOGISTICA DE AVANZADA S.A., obrante a fs. 194/221, la cual reza lo siguiente: *“La presente contratación no implica exclusividad, en consecuencia las Partes expresamente acuerdan que, durante la vigencia del presente, LA EMPRESA podrá contratar libremente con terceros servicios de transporte de Correspondencia sin que ello genere derecho alguno a favor del CONTRATISTA ni implique modificación alguna al presente”*.

Que es dable destacar que la firma LOGISTICA DE AVANZADA S.A. también ha suscripto un contrato con la firma TRANSPORTES SIDECO S.R.L..

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Que además, se demostró en la audiencia del día 26 de febrero de 2003, obrante a fs. 159, que TRANSPORTES SIDECO S.R.L. tiene con OCA un convenio de reenvío, pero ningún tipo de relación contractual con CORREO ARGENTINO S.A.

Que para mayor abundancia, es dable destacar lo dispuesto por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en su Resolución de fecha 18 de marzo de 2002, en ocasión de una consulta que le hiciera la empresa CORREO ARGENTINO, en la cual, en su parte pertinente establece *"Por lo tanto, nada impide, en principio, que un medio transportador sea compartido por más de un operador postal, incluido el Correo Oficial"*.

Que, surge de la documentación económica analizada en el presente expediente que, el transporte, particularmente el terrestre, es uno de los componentes de mayor impacto en los costos operativos. Por lo tanto la contratación del servicio de transporte que sirvan a más de un prestador permite la lógica disminución de los costos por pieza postal en función del mayor volumen, optimizando los recorridos.

Que, de las constancias obrantes en el expediente se concluye que OCA y CORREO ARGENTINO habrían contratado los servicios de un tercero independiente, LOGISTICA DE AVANZADA, en aras de lograr un ahorro de costos y una mayor eficiencia productiva, cuestión que no merece reproche alguno desde la perspectiva de la Ley de Defensa de la Competencia.

A
Que en virtud de las consideraciones precedentes, esta Comisión Nacional entiende que habiendo analizado el mercado se ha comprobado la inexistencia de alguna lesión al interés económico general, debiendo procederse, en consecuencia, sin más trámite al archivo de las actuaciones del VISTO.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el archivo del Expediente N° S01: 0148264/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, caratulado "SERVICIOS POSTALES S/ INVESTIGACION DE MERCADO (C. 747)".

(Handwritten mark: a star and a signature)

ARTICULO 2°: Regístrese.

(Signature)
 HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

(Signature)
 HORACIO SALERNO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

(Signature)
 MAURICIO BUTERA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

(Signature)
 ISMAEL F. G. MALIS
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA